

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE PRESENTA Y, EN SU CASO, SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS PROPUESTAS QUE PRESENTA LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

### **CONSIDERANDO**

1. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya organización participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley.
2. El artículo 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño; sus decisiones serán tomadas de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional, y contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. En términos del artículo 2, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Instituto Electoral del Distrito Federal la aplicación, observancia y cumplimiento de las normas establecidas en el citado ordenamiento, conforme a la letra o interpretación jurídica de la misma y, a falta de ésta, se fundará en los principios generales de derecho de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, dispone que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
5. Conforme al artículo 86, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función



estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

6. Con base en lo dispuesto por el artículo 88, fracción I, en relación con el diverso 89, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal mediante diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General, que es su Órgano Superior de Dirección.
7. El artículo 95, fracciones VI, XII y XXXIII del Código Electoral del Distrito Federal, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, el designar, a propuesta del Consejero Presidente y con el voto de las dos terceras partes de los Consejeros Electorales, a los Directores Ejecutivos y titulares de las Unidades Técnicas del propio Instituto Electoral, entre otros servidores públicos; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, dictando los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas las atribuciones conferidas en dicho numeral y las demás señaladas en el citado Código.
8. De acuerdo con el artículo 105, fracción II, del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución de la Consejera Presidenta proponer al Consejo General, el nombramiento de los Directores Ejecutivos y titulares de las Unidades Técnicas, entre otros servidores públicos de este órgano autónomo.
9. Con base en el artículo 106, fracción II, del Código Electoral del Distrito Federal es atribución de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto, participar, realizar propuestas y votar en las sesiones de este órgano superior de dirección.
10. Que de acuerdo con los artículos 113, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal y 43 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, para ser Director Ejecutivo se deben satisfacer los mismos requisitos que para ser Consejero Electoral, además de tener formación académica y experiencia profesional en áreas o disciplinas vinculadas a las funciones del cargo.
11. Conforme con el artículo 113, párrafo segundo, fracciones II y III, del citado Código Electoral, entre los órganos ejecutivos del Instituto Electoral del Distrito Federal se encuentran la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, entre otras.

12. En términos del referido artículo 113, párrafo cuarto, fracciones I, II y III, del Código Electoral local, el procedimiento para el nombramiento de las vacantes en las Direcciones Ejecutivas y en las Unidades Técnicas es el siguiente:

**I. El presidente deberá presentar la propuesta al Consejo General en un plazo no mayor a treinta días del aspirante a ocupar el cargo que corresponda, el cual deberá ser aprobado por las dos terceras partes.**

**II. En caso de que la propuesta no obtenga la votación o sea rechazada, en un plazo no mayor a treinta días el presidente presentará una nueva propuesta y se sujetará al proceso indicado en la fracción anterior.**

**III. En caso de ser rechazada esta última el presidente designará en forma directa al titular del área correspondiente."**

13. Los requisitos para ser Consejero Electoral, que deberán cumplir los Directores Ejecutivos, se encuentran establecidos en el artículo 90 del Código Electoral del Distrito Federal, los cuales consisten en:

**I. Ser mexicano y ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;**

**II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal;**

**III. Tener cuando menos treinta años de edad, al día de la designación;**

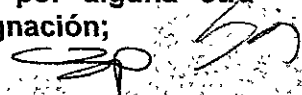
**IV. Poseer al día de la designación título profesional expedido al menos con cinco años de anterioridad al nombramiento y tener conocimientos acreditables en la materia político - electoral;**

**V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad;**

**VI. Tener residencia comprobada en el Distrito Federal durante los cinco años anteriores al momento de la designación;**

**VII. No haber militado ni haber desempeñado cargo de dirección en algún Partido Político o Agrupación Política Local, ni haber participado activamente en sus fundaciones culturales o académicas, en los cinco años inmediatos anteriores a la designación;**

**VIII. No haber sido registrado como precandidato o candidato a cargo alguno de elección popular o haberlo ocupado por alguna otra circunstancia en los cinco años anteriores a la designación;**



**IX. No ser ministro de culto religioso a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes de la aceptación del cargo;**

**X. No ser Secretario de Estado, ni Procurador General de la República o el Distrito Federal, Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal, ni Secretario de Gobierno o cualquier otro cargo o puesto de dirección en los poderes públicos de la Federación, de los Estados o Municipios u órganos de Gobierno del Distrito Federal, a menos que se separe de su encargo con cinco años de anticipación al día de su nombramiento. Se entenderá por cargos de dirección los correspondientes al nivel de dirección general y superiores o cualquier otro similar; y**

**XI. Presentar la constancia de no inhabilitación expedida por la Contraloría General del Distrito Federal.”**

14. De acuerdo a lo previsto en el artículo 118, fracciones I, II, III y IV, del Código Electoral local, el Instituto Electoral cuenta en su estructura con las Unidades Técnicas de: Comunicación Social y Transparencia, de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, Asuntos Jurídicos así como la de Servicios Informáticos entre otras:

15. El artículo 52 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal establece, que para ser titular de las Unidades Técnicas se deben reunir los requisitos siguientes:

**I. Ser mexicano y ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;**

**II. Tener cuando menos 30 años al día de la designación;**

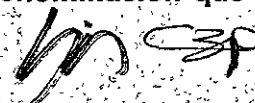
**III. Tener título profesional y conocimientos acreditados en el área correspondiente;**

**IV. Tener residencia comprobada en el Distrito Federal de cuando menos 6 meses al día de su designación;**

**V. No haber militado ni haber desempeñado cargo de dirección en algún partido político o agrupación política local en los últimos 5 años, y**

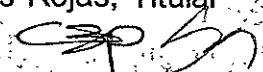
**VI. Contar con constancia de no inhabilitación. (sic)**

Tratándose de la Unidad de Asuntos Jurídicos, su titular deberá ser egresado de la licenciatura en derecho y contar con título y cédula profesional legalmente expedidos, sin importar la denominación que



**la institución de educación superior le asigne a los títulos o titulados en dicha carrera.”**

16. Con motivo de la reforma al Código Electoral del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el diez de enero de 2008, se dio por terminada la relación laboral que vinculaba al Instituto Electoral del Distrito Federal con el licenciado Alfredo Eduardo Ríos Camarena Rodríguez, quien se desempeñaba como Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas.
17. Con fecha quince de noviembre del 2008 se dio por terminada la relación laboral con el biólogo Adrián Kornhäuser Eisenberg, quien fungía como Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.
18. El Lic. Miguel Ángel Mesa Carillo, Contralor General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante oficio IEDF/CG/DRESP/343B/2008 de fecha 15 de diciembre de 2008, y el Lic. Bernardo Valle Monroy, titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante oficio IEDF/UAJ/2765/2008 de fecha 15 de diciembre de 2008, en atención al procedimiento establecido en el artículo 186 y lo señalado en el artículo 197 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto, comunicaron al Secretario Ejecutivo que de la revisión efectuada en los archivos de la Contraloría General y la Unidad de Asuntos Jurídicos, se constató que no existían instaurados procedimiento disciplinario de responsabilidad administrativa o procedimiento para la determinación de sanciones, respectivamente, en contra del servidor público C. Iván Huesca Licona, Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral.
19. Con fecha treinta y uno de diciembre del 2008, el licenciado Iván Huesca Licona, Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral, suscribió el convenio de terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento con este Instituto Electoral del Distrito Federal, mismo que surtió sus efectos a partir de esa fecha; y respecto del cual se da cuenta en este momento al Consejo General.
20. El Lic. Miguel Ángel Mesa Carillo, Contralor General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante oficio IEDF/CG/014/2009 de fecha 7 de enero del 2009, consideró procedente el dictamen que para dar por concluida la relación laboral entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y los servidores públicos CC. Hugo Renán González y Christian José Rojas Rojas, titulares de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Transparencia y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, respectivamente, que sometió a su consideración el Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, mediante oficio IEDF/UTAJ/2871/2008.
21. Con fecha ocho de enero del 2009, se dieron por terminadas las relaciones laborales con, el licenciado Hugo Renán González González, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y con el licenciado Christian Rojas Rojas, Titular



de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, respectivamente, y mediante Dictamen emitido por el Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, se determinó la pertinencia de pagar a dichos ciudadanos una cantidad líquida a efecto de evitar un conflicto laboral cuyo resultado afectaría el patrimonio de este órgano autónomo.

- 42
22. Como consecuencia de la terminación de las relaciones de trabajo en términos de los referidos instrumentos, a la fecha se encuentran vacantes los cargos de: a) Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas; b) Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral; c) Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social; d) Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y e) Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.
23. Adjunto a la convocatoria para la sesión de fecha 12 de enero del año en curso, la Consejera Presidenta, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y con la finalidad de cubrir las vacantes enunciadas, propuso a los integrantes del Consejo General el nombramiento de diversos profesionales para ocupar el cargo que se señala, dentro de la estructura de este Instituto Electoral, al tenor de lo siguiente:
- a) Lic. Bernardo Valle Monroy para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas;
  - b) Lic. Delia Guadalupe del Toro López para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral;
  - c) Lic. José Jacinto Díaz Careaga para ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social;
  - d) Ing. Narciso Meléndez López para ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados;
  - e) Mtro. Jaime Alfredo González Amaro para ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.
24. En caso de aprobarse la propuesta formulada a favor del licenciado Bernardo Valle Monroy para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, la titularidad de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos quedaría vacante; por lo que, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias que le asisten, la Consejera Presidenta propone al licenciado José Rico Espinosa para ocupar ese cargo.
25. Previa revisión a la documentación que se anexó a los currículos de los profesionistas propuestos, los requisitos señalados en los artículos 90 y 113 del

Código Electoral del Distrito Federal; 43 y 52 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal para cada uno de los cargos, se acreditan plenamente. Asimismo, mediante la declaración bajo protesta de decir verdad que han suscrito y presentan a este Órgano Superior de Dirección los respectivos candidatos.

26. El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal tuvo a la vista los documentos originales, que para cubrir los requisitos establecidos en el Código Electoral del Distrito Federal y el Reglamento Interior fueron presentados por los candidatos a ocupar los diversos cargos que en este acuerdo se señalan y en ejercicio de sus atribuciones certificó las copias que se acompañan.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, párrafos primero, segundo y tercero, 86, párrafos primero y segundo, 88, fracción I, 89, párrafo primero, 90, 95, fracciones VI, XII y XXXIII, 105 fracción II, 106, fracción II, 113, párrafo primero, segundo, fracciones II y III, párrafo cuarto, fracciones I, II y III, 118 fracciones I a IV del Código Electoral del Distrito Federal; 186 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto; 43 y 52 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la designación de funcionarios del Instituto Electoral del Distrito Federal, de conformidad con las propuestas que presenta la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

- a) Lic. Bernardo Valle Monroy para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas;
- b) Lic. Delia Guadalupe del Toro López para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral;
- c) Lic. José Jacinto Díaz Careaga para ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Transparencia;
- d) Lic. José Rico Espinosa para ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos;
- e) Ing. Narciso Meléndez López para ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Organos Desconcentrados;
- f) Mtro. Jaime Alfredo González Amaro para ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

**SEGUNDO.** Se ordena al Secretario Ejecutivo tomar la protesta del cargo a los servidores públicos designados y comunicar, mediante Circular a todos los funcionarios de este órgano autónomo, el nombramiento de los Directores Ejecutivos y Titulares de Unidad, de conformidad con el punto de acuerdo que antecede.

**TERCERO.** Este Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet del Instituto [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)

Así lo aprobaron en lo general por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales, y en lo particular en lo referente a la designación del Titular de la Unidad Técnica de Comunicación y Transparencia por mayoría de cinco votos a favor de los Consejeros Electorales Fernando José Díaz Naranjo, Ángel Rafael Díaz Ortiz, Carla Astrid Humphrey Jordan, Yolanda Columba León Manríquez y la Consejera Presidenta; y dos votos en contra de los Consejeros Electorales Gustavo Anzaldo Hernández y Néstor Vargas Solano, todos ellos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; en la sesión pública de fecha doce de enero de dos mil nueve, firmando al calce, la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105 fracción VI y 110 fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

La Consejera Presidenta

El Secretario Ejecutivo



Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

Lic. Sergio Jesús González Muñoz